



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2022-MSI

San Isidro, 10 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 032-2022-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 018-2022-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; los Oficios N° 027-2022-MDH/A y N° 117-2022-MDH/A de la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, ingresados mediante Documento Simple Virtual N° 01788-2022 y Documento Simple N° 08168-2022, respectivamente; el Informe N° 133-2022-0840-SPSG-GAF/MSI de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales; el Memorando N° 043-2022-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe N° 126-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la propuesta de Donación de una (01) unidad vehicular y dos (02) motocicletas, a favor de la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional indica que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 124° de Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establecen que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, teniendo entre sus funciones, el regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada el 26 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la misma que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que mediante los actos de disposición se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso, y que requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, a su vez, el artículo 61° de la citada Directiva, señala que son tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública, d) Permuta;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"* establece que, las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión de sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la citada directiva en lo que fuere pertinente;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que constituye patrimonio municipal *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...)";* añadiendo que *"(...) todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público";*

Que, asimismo, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público; asimismo, los artículos 9, numeral 25, 66° y 68° de la misma norma, señalan que es facultad del Concejo Municipal, aprobar la donación de bienes muebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas, así como, que el acuerdo de donación se aprueba con el voto conforme de dos tercios del número legal de regidores y debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado;

Que, por su parte, el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de Bienes Muebles de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 489-MSI, establece en su artículo 36° que los bienes dados de baja quedarán bajo responsabilidad y custodia de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, hasta que se determine su disposición;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 008-2022-MSI, de fecha 25.03.2022, se aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Isidro y la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, el mismo que tiene por objeto establecer el marco de mutua coordinación y cooperación general entre las partes, complementado esfuerzos institucionales para la generación de proyectos y actividades que contribuyan al fortalecimiento de la vinculación con la colectividad enfocado en el desarrollo humano, sostenibilidad, educativo, cultural, turismo y social, con miras a profundizar las acciones conjuntas con responsabilidad social y ambiental, para lo cual desarrollaran entre otras acciones, el establecer el apoyo mutuo con el fin de buscar el progreso y bienestar de la colectividad en sus respectivas jurisdicciones;

Que, mediante los documentos del visto, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, en mérito al convenio marco suscrito con la Municipalidad de San Isidro, solicita la donación de equipos, vehículos, muebles y otros en desuso, los mismos que permitirán fortalecer la prestación de los servicios que se brindan en dicho distrito;

Que, la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales a través del documento del visto, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas los antecedentes, precisando que conforme a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Isidro, es la unidad encargada del control patrimonial y del almacenamiento, custodia, distribución y mantenimiento de los bienes de la Municipalidad; en tal sentido, señala que tiene identificada una (01) unidad vehicular, y dos (02) motocicletas que fueron dadas de baja por la causal de MANTENIMIENTO ANTIECONÓMICO Y/O REPARACIÓN ONEROSA DEL BIEN, de conformidad con las Resoluciones de Gerencia de Administración y Finanzas N° 244-2020-0800-GAF/MSI y N° 083-2022-0800-GAF/MSI, bienes que pueden ser destinados a atender el requerimiento de donación formulado por la Municipalidad de Huacrapuquio, con el propósito de ponerlos al servicio para la consecución de los objetivos del convenio;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, corresponde al Concejo Municipal de acuerdo al numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar la donación de bienes muebles de la municipalidad a favor de las entidades públicas;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a los documentos del visto, es pertinente la aprobación de dicha donación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de una (01) unidad vehicular y dos (02) motocicletas a favor de la Municipalidad Distrital de Huacrapuquio, destinados a fortalecer la prestación de los servicios que se brindan en dicho distrito, y cuyas características se detallan a continuación:

Item	N.I.	Placa	Clase	Marca	Modelo	Comb.	Motor	Valor Contable S/.	N° Serie	Código Patrimonial	Resolución de baja
1	30-117	EU-0900	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ-250	Gasohol	G382E010573	1.00	9C6KG0314D0010571	678268000144	RGAF N°083-2022-0800-GAF/MSI
2	S-20	EB-2274	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT-225	Gasohol	G318E021007	1.00	9C6KG009020018024	678268000041	RGAF N°244-2020-0800-GAF/MSI
3	29-107	EGW-513	CAMIONETA	NISSAN	FRONTIER	Diésel	TD27881120	1.00	J1CHGD22AX460114	678250000096	RGAF N°244-2020-0800-GAF/MSI

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Subgerencia de Patrimonio y Servicios Generales, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Signature]
ERICK ARIAS VENTOCILLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde